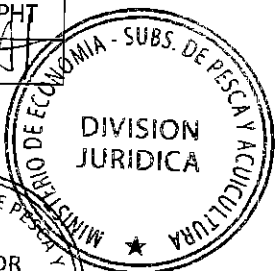


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

MHR	PIM	PHT
-----	-----	-----



**AUTORIZA ENTREGA DE RECURSOS AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ELABORADORES DE PRODUCTOS DEL MAR CALETA LO ROJAS CORONEL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SUBPESCA-TRANSFERENCIA PARA LA GESTIÓN Y FOMENTO PRODUCTIVO EN PESCA ARTESANAL".**

VALPARAISO, - 9 MAR. 2018

R. EX. N° 981 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en los Acuerdos N° 3 de la Sesión N° 90, de fecha 25 de febrero de 2016, N° 7 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, N° 2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, todos del Consejo de Administración Pesquera; en Resolución afecta N° 171 de fecha 9 de noviembre de 2016, del Gobierno Regional del Biobío; en Resolución Exenta N° 114 de fecha 11 de enero 2017, de esta



Subsecretaría; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) N° 98/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N°20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de Enero de 2018.

Que, la Misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero presentó al Gobierno Regional del Biobío, el Programa denominado "**Subpesca-Transferencia para la Gestión y Fomento Productivo en Pesca Artesanal**", con el objeto de obtener recursos para su financiamiento. Este programa tiene como objetivo fortalecer al sector pesquero artesanal de la Región del Biobío, considerando el desarrollo sustentable de la actividad; la explotación eficiente de los recursos, y la diversificación productiva en toda la cadena de valor. Para ello se ha definido una inversión de M\$ 2.869.567.-



(dos mil ochocientos sesenta y nueve millones quinientos sesenta y siete pesos), los que serán financiados por el Gobierno Regional de la Región del Biobío.

Que, por su parte, el Consejo de Administración Pesquera, mediante Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 90, de fecha 25 de febrero de 2016, acordó destinar la suma de M\$ 200.000.- (doscientos millones de pesos) anuales, para la ejecución del Programa Transferencia para la Gestión y Fomento Productivo en Pesca Artesanal", años 2016-2018, Código Bip 30371684-0, destinado a fortalecer el sector pesquero artesanal de la Región del Biobío, mediante el desarrollo sustentable de la actividad, explotación eficiente de recursos y diversificación de la actividad. Posteriormente, mediante Acuerdo N° 7 de la Sesión N°95, de fecha 13 de enero de 2017, el Consejo de Administración Pesquera acuerda destinar la suma de hasta \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos) para la continuidad del convenio de transferencia vigente con el Gobierno Regional del Biobío, en el marco del citado Programa, periodo 2017.

Que, con el objeto de concretar estos acuerdos y llevar a cabo las líneas de intervención establecidas en el Programa, el Gobierno Regional del Biobío y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura /Fondo de Administración Pesquero, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa **"Subpesca-Transferencia para la Gestión y Fomento Productivo en Pesca Artesanal"**, Código Bip **30371684-0**, el que fue aprobado por medio de Resolución Afecta N° 171 de fecha 9 de noviembre 2016, del Gobierno Regional del Biobío, tomado de razón por Contraloría General de la Republica con fecha 19 de diciembre de 2016, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 114, de fecha 11 de enero de 2017, de ésta Subsecretaria.

Que, el Programa Subpesca-Transferencia para la Gestión y Fomento Productivo en Pesca Artesanal contempla la creación de un Consejo de Asignación Regional de Pesca (CAR PESCA), organismo encargado de establecer las iniciativas que serán financiadas en el marco del citado Programa. En este sentido, conforme consta en Acta Consejo de Asignación Regional de Pesca N°9/2017 de fecha 31 de julio de 2017, aprobó destinar fondos para la implementación de la iniciativa presentada por el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ELABORADORES DE PRODUCTOS DEL MAR CALETA LO ROJAS CORONEL**, denominada **"TRABAJO PROTEGIDO=VIDA Y SALUD"**, la cual tiene un costo total de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), de los cuales la suma de hasta **\$13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos)** serán financiados con recursos del programa, y la suma de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)** corresponden a aportes propios de la organización. El objetivo general del proyecto es mejorar las condiciones laborales de los socios de la organización; mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) Adquirir 95 trajes



de agua; 2) Adquirir 95 botas de agua; y, 3) Hacer entrega de los implementos adquiridos a los socios de la organización.

Que posteriormente, mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe FAP (UFDPA) N° 002-2018/PR-8-2017, y atendido al hecho de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del proyecto **"TRABAJO PROTEGIDO=VIDA Y SALUD"**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de Enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar a la **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ELABORADORES DE PRODUCTOS DEL MAR CALETA LO ROJAS CORONEL**, R.U.T N° 65.024.956-9, a través de su representante legal y presidente, don Marco Bello Ferro, Cédula Nacional de Identidad N° 10.231.220-1, ambos con domicilio en José Carrasco N° 382, Comuna de Coronel, Región del Bío-Bío, la suma total de hasta **\$13.500.000.- (trece millones**





**quinientos mil pesos)** en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución y previa firma de declaración jurada simple por parte de la directiva de la organización beneficiaria, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte de la directiva de la organización beneficiaria, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del proyecto.

**2. DÉJASE ESTABLECIDO,** que la **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ELABORADORES DE PRODUCTOS DEL MAR CALETA LO ROJAS CORONEL,** deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto al financiamiento del Proyecto denominado **"TRABAJO PROTEGIDO=VIDA Y SALUD"**, el cual tiene como objetivo general mejorar las condiciones laborales de los socios de la organización; mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) Adquirir 95 trajes de agua; 2) Adquirir 95 botas de agua; y, 3) Hacer entrega de los implementos adquiridos a los socios de la organización.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

Nº	ITEM DE INVERSIÓN	TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO FAP	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN			10% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
2.	PERSONAL				
3.	INVERSIÓN		\$ 13.500.000		
	95 trajes de agua y 95 pares de botas				
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 13.500.000</b>	<b>\$ 1.500.000</b>	

Cabe señalar que, atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:



1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero.
2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión
6. Firma del presidente del Sindicato
7. Timbre del Sindicato

El cambio en el ítem de inversión correspondiente sólo podrá ser efectuado una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

**3. DEJASE ESTABLECIDO** que el plazo de duración del proyecto será de **180 días corridos** a contar de la recepción de los recursos dispuestos para el proyecto. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a SUBPESCA, conforme lo indicado en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

**4. EXÍJASE** a la **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ELABORADORES DE PRODUCTOS DEL MAR CALETA LO ROJAS CORONEL**, la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, con posterioridad a la entrega de los fondos, de **dos informes** que consideren un informe de rendición de gastos y dos informes de carácter técnico, bajo formulario, metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, tal como se señala en el siguiente detalle:

1. **Primer Informe;** de Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 90 días corridos a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener:
  - a. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto.



2. **Informe Final;** de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 180 días corridos a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:
- a. Informe Rendición de Gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos bajo la presente Resolución. Asimismo se deberá considerar a la fecha de entrega de este informe, la rendición del aporte propio comprometido por la organización. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y su manual de procedimientos de rendición de gastos aprobado por medio de Resolución Exenta N° 921 de 2017 y complementado mediante Resolución Exenta N° 408 de 2018, de ésta Subsecretaría, en todo aquello que no se contraponga a la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.
  - b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto. Este informe debe además adjuntar: Acta de entrega firmada por cada uno de los beneficiarios del proyecto en la cual acepta conforme el beneficio entregado. Además se debe adjuntar fotografía clara que muestre la entrega de trajes y botas de agua adquiridos con el proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la Organización Beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes técnicos serán evaluados por la Unidad de Desarrollo y Fomento de la Pesca Artesanal. Por su parte, los informes de rendición de cuentas, serán revisados por la Unidad de Control de Gestión, ambas del Fondo de Administración Pesquero.



Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las respectivas unidades del FAP, en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificara a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá.

Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes no podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, cuando la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencido éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

**5. DEJASE ESTABLECIDO** que la **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ELABORADORES DE PRODUCTOS DEL MAR CALETA LO ROJAS CORONEL**, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, la **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ELABORADORES DE PRODUCTOS DEL MAR CALETA LO ROJAS CORONEL** no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.





6. **EXÍJASE** a la **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ELABORADORES DE PRODUCTOS DEL MAR CALETA LO ROJAS CORONEL**, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.


7. **DEJASE CONSTANCIA** que el monto dispuesto para el proyecto denominado **"TRABAJO PROTEGIDO=VIDA Y SALUD"**, asciende a la suma de hasta **\$13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos)**, correspondientes a recursos dispuestos por el Fondo de Administración Pesquero.

8. **IMPÛTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Item 3, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

9. **NOTIFÍQUESE** al beneficiario **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ELABORADORES DE PRODUCTOS DEL MAR CALETA LO ROJAS CORONEL**, a su domicilio en José Carrasco N° 382, Comuna de Coronel, Región del Bío-Bío.

10. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DOCUMENTO REFRENDADO

ITEM 24.03.002

MONTO TOTAL LEY DE PRESUPUESTO \$ 8.882.700.000

MONTO COMPROMETIDO (ACUMULADO) \$ 2.123.735.245.-

OBLIGACIÓN ACTUAL \$ 13.500.000.-

SALDO DISPONIBLE \$ 6.745.464.755.-

FECHA 00.03.18

